

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 06-2020

Los suscritos, a saber **YADIRA LIZZETTE MEDINA GUTIERREZ** mayor de edad, casada, comerciante con domicilio en la ciudad de El Progreso, Yoro, con tarjeta de identidad número **0501-1967-05466**, en representación de la Empresa Mercantil denominada BODEGA YADIRA, comerciante individual debidamente constituido mediante escritura pública número 214 ante los oficios del Notario Público Alan Omar Madrid e inscrita bajo matrícula número 55, tomo 45 en el registro público de Comercio circunscripción registral de El Progreso, Yoro por una parte, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR** y **ALEXANDER LÓPEZ ORELLANA**, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **1804-1975-01162**, quien lo hace en su condición de Alcalde Municipal de El Progreso declarado electo mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) quien en adelante se denominará **EL SUMINISTRADO**; ambos en pleno goce de sus facultades mentales y envestidos legalmente para poder celebrar actos como el presente, han convenido celebrar como en efecto hace el presente Contrato de suministro, mismo que se regirá por la disposiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

PRIMERA: Siendo que en fecha 10 de febrero de 2020 el Estado de Honduras decretó el Estado de Emergencia Nacional mediante PCM-005-2020 por la entrada al país del COVID-19 o Coronavirus y en consecuencia se han adoptado una serie de medidas para salvaguardar la vida del ser humano como fin supremo tanto del Estado como de la sociedad en general al tenor de lo dispuesto en el artículo 59 del texto Constitucional.

SEGUNDO: Que mediante **PCM-025-2020** se decretó la creación de la operación "**HONDURAS SOLIDARIA**" con el objetivo de abastecer con raciones de alimentos de la canasta básica a un importante número de familias en todo el territorio nacional; implementando en el mismo decreto el modelo de ejecución descentralizado para atención en los municipios, con lo que se involucró a las Municipalidades para ejecutar dicho proyecto en sus respectivos territorios; considerando dentro de ese modelo a la Municipalidad de El Progreso, Yoro.

TERCERO: Que mediante punto acta número 44 de la Sesión Extraordinaria de Corporación celebrada en fecha Quince (15) de Junio del año dos mil veinte (2020) en esta ciudad, se acordó autorizar al Alcalde Municipal para que pudiese suscribir contrato de suministro con la empresa supra mencionada, es en tal sentido que con las facultades conferidas por la Corporación Municipal se procede a la celebración de este acto jurídico tomando en cuenta todos los parámetros acordados en la referida sesión.

CUARTO: Considerando lo descrito en los numerales precedentes, **EL SUMINISTRADO** como máxima autoridad del Municipio en cumplimiento de las directrices del Gobierno Central y con el propósito de extender este beneficio al mayor número de vecinos posibles; cumpliendo eso sí, con todos los lineamientos plasmados en el precitado decreto **PCM-025-2020**;

En consecuencias, ambas partes:

ACUERDAN

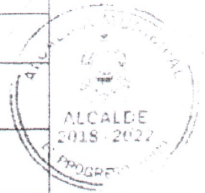
PRIMERO: EI PROVEEDOR es distribuidor de productos alimenticios de primera necesidad como los contemplados en la canasta básica y otros, mismos que son productos de calidad, aptos para el consumo humano y manifiesta tener a disposición una cantidad considerable de dichos productos, de tal forma que garantiza al **SUMINISTRADO** la disponibilidad de todos los productos necesarios



para conformar los 17,757 sacos solidarios aquí acordados en un plazo de treinta (30) días; obligándose en este acto a cumplir con dicha entrega en el plazo señalado.

SEGUNDO: EL SUMINISTRADO por medio del presente contrato manifiesta su voluntad de adquirir un total de 17,757 "sacos solidarios" mismos que deberán contener los siguientes productos:

No.	Producto	Unidad	Cantidad	No.	Producto	Unidad	Cantidad
1	Arroz	Libra	8	9	Pasta alimenticia	Libra	1
2	Sardina	Lata	2	10	Pasta de tomate (4 onzas)	Sobre	1
3	Azúcar	Libra	6	11	Sal yodada	Bolsa ½ libra	4
4	Café molido	Libra	1	12	Sopa de pollo	Sobre	2
5	Frijol	Libra	5	13	Cubitos	Unidad	18
6	Harina de maíz	Libra	5	14	Jabón para lavar ropa	Barra	2
7	Harina de trigo	Libra	6	15	Jabón para lavar platos	Barra	2
8	Manteca	Libra	1				



Cada saco tendrá un precio de **L 476.4318297**, haciendo un valor global del contrato por **L 8,460,000.00**, monto que ha sido pactado de común acuerdo con el proveedor y que bajo ningún concepto podrá ser modificado en perjuicio del suministrado ni significará de ninguna forma una desmejora en la calidad/ cantidad de los productos.

TERCERO: Es entendido y así acordado por las partes que la entrega de los "sacos solidarios" se realizará en los lugares acordados por el **SUMINISTRADO** tanto en el área urbana como rural del municipio, debiendo el **PROVEEDOR**

hacerse cargo del transporte y llenado de cada saco conforme el listado descrito en el numeral segundo de los acuerdos del presente contrato; asimismo deberá proveer de los sacos y cualquier otro elemento que resulte necesario para conformar los multicitados sacos listos para ser entregados al beneficiario final; en dicha actividad no se involucrarán empleados municipales por lo que el **PROVEEDOR** deberá contar con el personal adecuado y suficiente para ejecutar todas las actividades atinentes hasta la entrega de cada saco al **SUMINISTRADO**; también se obliga el proveedor a suministrar a sus empleados de todos los materiales de bioseguridad exigidos para garantizar un proceso seguro e higiénico.

CUARTO: VEEDURÍA/CONTROL DE CALIDAD: Es entendido y así aceptado por las partes que durante todo el proceso de llenado de los sacos, el proceso así como los productos que lo conforman deberán ser objeto de revisión por parte de una comisión nombrada para tales propósitos así como también por veedores sociales, esto con la intención de asegurar la calidad/ cantidad de los productos en todos los sacos; a requerimiento del equipo de control de calidad o de los veedores sociales se deberán revisar cuantos sacos presenten anomalías ya sean éstas, exceso o disminución en las cantidades pactadas, calidad de los productos o cualquier otra que a criterio de ellos vulnere las disposiciones aquí pactadas.

QUINTO: El pago acordado se realizará de la siguiente forma: Pagos parciales contra-entrega de cada lote de sacos una vez validados tanto por el equipo de control de calidad como por los veedores sociales; el pago se realizará mediante cheques a nombre de la empresa mercantil denominada BODEGA YADIRA; debiendo cumplir el proveedor con el plazo pactado en la cláusula primera de los acuerdos del presente contrato; asimismo con todos los requerimientos en cuanto a documentación fiscal respecta.

SEXTO: EL PROVEEDOR deberá presentar al **SUMINISTRADO** una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 15% del valor contractual,



pudiendo ser constituida mediante retención en cada pago que se haga por parte del **SUMINISTRADO**.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones aquí plasmadas por parte del proveedor, el suministrado podrá adquirir los productos de otro proveedor y repetir el gasto en que incurra en contra de **EL PROVEEDOR** por su incumplimiento, tanto del costo de los productos como cualquier otro que resulte de la adquisición, es entendido y así acordado por las partes que dada la naturaleza del presente contrato, las partes se encuentran en la capacidad de cumplir con lo aquí pactado y en el contexto en que se suscribe, por lo que las partes no podrán alegar las circunstancias actuales derivadas de la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país como causal de fuerza mayor o caso fortuito para justificar su incumplimiento.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente contrato no es susceptible de cesión salvo manifestación expresa de ambas partes, misma que deberá constar por escrito con todas las especificaciones del nuevo proveedor, cumpliendo con todas las exigencias legales que resulten indispensables para poder contratar con el suministrado.

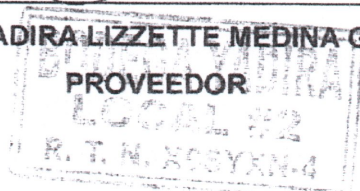


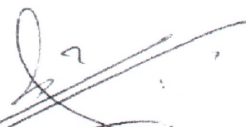
RESOLUCION DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes o por cualquier evento que ponga seriamente en duda su cumplimiento; acciones que darán derecho a la parte afectada a resolver el presente contrato de pleno derecho, sin necesidad de previo aviso.

En todo lo imprevisto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación nacional vigente en cuanto a resolución de conflictos respecta; optando preeminentemente por la conciliación en primera instancia; de no lograr conciliar ante la existencia de contienda, se someterá a arbitraje en el centro que las partes acuerden.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinente se firma el presente contrato de suministro a los veintidós días (22) del mes de junio de 2020.

F. 
YADIRA LIZZETTE MEDINA G.
PROVEEDOR


F. 
ALEXANDER LÓPEZ ORELLANA
SUMINISTRADO
